

Ministerio de Educación aprueba orientaciones para la continuidad del servicio educativo en los centros de educación técnico productiva e institutos y escuelas de Educación Superior

El 2 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Viceministerial Nro. 87-2020-MINEDU, la cual aprueba las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 (Anexo 1 de dicha resolución). A continuación, comentamos sus aspectos más relevantes:

01

Disposiciones generales:



Superada la medida de aislamiento social obligatorio, las instituciones educativas garantizan la disponibilidad de kits de higiene; así como, ambientes limpios y desinfectados antes del retorno de los estudiantes a clases presenciales.



A efectos de implementar las medidas debe recabarse información sobre las condiciones de conectividad y recursos de los docentes y estudiantes, a través del uso de los medios de comunicación disponibles, tomando en cuenta las condiciones de seguridad de la información correspondiente.

02

Disposiciones específicas:



Gestión institucional: la dirección general debe identificar los procesos críticos en la institución en los que es necesario intervenir durante la emergencia sanitaria. Dos (2) días antes del inicio de las actividades académicas presenciales deben realizarse labores de coordinación para garantizar el desarrollo del servicio educativo. De ser pertinente, se ejecutan acciones para el desarrollo del servicio educativo por modalidad no presencial. Las instituciones educativas pueden implementar plataformas digitales.

- **Procesos académicos y/o administrativos para Instituciones de Educación Técnico-Productiva, Superior Tecnológica y Artística:** se deberán reprogramar los procesos de admisión, el cual podrá ser mediante ingreso directo o examen de admisión en modalidad virtual. Tratándose de la admisión por modalidad virtual, se debe garantizar la protección de datos personales. El examen debe ser con tiempo limitado y por un mínimo de 40 preguntas con respuestas en alternativas. La matrícula puede ser no presencial, siendo necesario informar a la DRE la implementación del Registro de Matrícula en el plazo de treinta (30) días hábiles de culminado el Estado de Emergencia.
- **Procesos académicos y/o administrativos para Instituciones de Educación Pedagógica:** Puede evaluarse la suspensión del periodo académico, caso contrario, aplica la admisión de forma presencial, siendo necesaria una reprogramación que deberá ser comunicada a la DRE. La matrícula para el semestre 2020-I se realizará después de los resultados de admisión, la cual se realizará de manera no presencial, y debe ser registrada en el Sistema de Información Académica (SIA).
- **Titulación para Instituciones de Educación Superior Pedagógica:** Puede adecuarse la titulación de manera no presencial siempre que se trate de expedientes ingresados antes de la disposición de emergencia.
- **Gestión Pedagógica para Instituciones de Educación Técnico-Productiva, Superior Tecnológica y Artística:** los docentes desarrollan actividades que permitan contar con las condiciones para otorgar el proceso formativo. La planificación curricular se atenderá antes del inicio de clases para lo cual deberán seguirse tres etapas. La recuperación de horas lectivas se realizará utilizando mecanismos no presenciales, terminado el Estado de Emergencia podrá efectuarse de manera presencial y no presencial. Durante la emergencia sanitaria el servicio educativo debe brindarse de manera no presencia utilizando herramientas de soporte digital y medios de comunicaciones disponibles, pudiendo ser de forma sincrónica y/o asincrónica.
- **Gestión Pedagógica para Instituciones de Educación Pedagógica:** los docentes planifican el desarrollo de las áreas, curso y módulos antes del inicio del periodo académico, siendo necesario que implemente el trabajo con entornos virtuales de aprendizaje para el desarrollo de actividades no presenciales. La reprogramación del año académico 2020 considerará la organización de dos ciclos. Se evalúan y retroalimentan las actividades planteadas en modalidad no presencial en el curso mediante instrumentos que valoren los aprendizajes a partir de las evidencias solicitadas a los estudiantes de FID.



Sobre la Gestión de Docentes en las Instituciones Educativas Públicas: el director general debe garantizar la continuidad del proceso de contratación docente y encargo de puestos de gestión a fin de contar con el personal para la implementación del plan de estudios. Asimismo, los docentes y directivos deberán participar de forma obligatoria del curso MOOC “Actuando frente al coronavirus COVID-19”. También deberán participar del curso virtual “Planes de estudios por competencias: conceptos iniciales”.



Disposiciones complementarias:



Las instituciones educativas deben remitir a la DRE correspondiente los Lineamientos Académicos Generales.



Las instituciones educativas deben informar previamente a los estudiantes la planificación establecida para el desarrollo de las horas electivas de manera no presencial.



En caso los estudiantes no cuenten con condiciones para el uso de medios virtuales, las instituciones educativas deberán brindarles asistencia u otras opciones de recuperación.

Esta norma surte efectos desde el día siguiente de su publicación, y su texto completo lo pueden encontrar en el siguiente enlace: www.gob.pe/minedu



Fabricio Sanchez
Jefe del área de
Competencia y PI
fsanchez@bv.u.pe



José León
Jefe de área de
Derecho Público
jleon@vu.pe



John-André Flores
Abogado Asociado
j.oresu@bv.u.pe